



Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre admisión de la demanda acumulada presentada por el apoderado judicial de la demandante. Bucaramanga, 12 de mayo de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

EJECUTIVO POR ALIMENTOS – DEMANDA ACUMULADA
RADICADO: 2021-00122-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a la revisión de la presente demanda acumulada EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por la señora LAURA MARCELA DUARTE GALVAN en representación de su hijo DANIEL ESTIVEN GONZALEZ DUARTE en contra de HUMBERTO GONZALEZ MADERO.

El Art. 90 del CGP contempla que el fallador, mediante auto no susceptible de recursos declarará inadmisibles las demandas en el evento que se adviertan las situaciones relacionadas en el inciso tercero de la norma referida.

Revisada la demanda presentada, de conformidad con los Arts. 75, 82, 84, 114 numeral 2 y 422 del C.G.P., observa el Despacho que la misma debe adecuarse en lo siguiente:

1. Aclarar la pretensión primera por cuanto tratándose de obligaciones alimentarias como en el presente caso de cuota extra del 30% de las primas de junio en diciembre que devenga el señor Gonzalez Madelo, en qué estas deben ser puntualmente cuantificadas **-por el valor total de todas las cuotas adeudadas-, detalladas e individualizadas -por mes, año y valor de cada una-**, ello en atención a que su valor y fecha de causación es diferente para cada una de ellas, y los intereses deprecados se liquidarán a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda acumulada EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por la señora LAURA MARCELA DUARTE GALVAN en representación de su hijo DANIEL ESTIVEN GONZALEZ DUARTE en contra de HUMBERTO GONZALEZ MADERO, por lo expuesto en la parte motiva.



SEGUNDO: Conforme lo establece el Art. 90 del C.G.P., concédase a la parte actora el término de CINCO (5) DIAS para que sanee la demanda en la forma indicada en la parte motiva so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 13 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 052 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ - Secretaria